



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO) Y SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).-**

Entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, en adelante **SENABICO**, representada por **S.E. Teresa de Jesús Rojas de Jara**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Tregnati N° 902 casi Herib Campos Cervera, de la ciudad de Asunción y la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en adelante **SENADIS**, representada por S.E. **Mariela Soledad Ramírez Burgos** en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Jacaranda y Yeruti y, de la Ciudad de Fernando de la Mora, convienen en suscribir el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN.-**

La Ley N° 5876/17 De Administración de Bienes incautados y comisados, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.

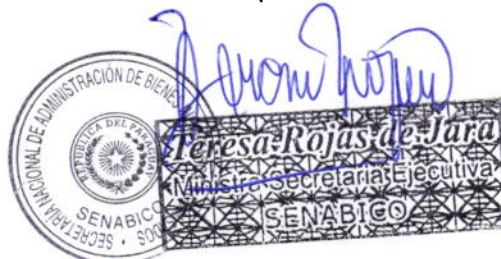
La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5876/2017 De Administración de Bienes incautados y comisados.

La Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales, y someterlas para la aprobación del Presidente de la República;
- b) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado;



*Mariela Soledad Ramírez Burgos*



*Teresa de Jesús Rojas de Jara*  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENABICO



- c) Proponer, a través del Poder Ejecutivo en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación las partidas correspondientes para la aplicación y ejecución de los programas nacionales dirigidos a las personas con discapacidad;
- d) Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o jurídicas que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad;
- e) Planificar acciones que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención de discapacidades, atención e integración de las personas con discapacidad;
- f) Establecer y coordinar las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos;
- g) Asesorar jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad;
- h) Realizar investigaciones y coordinar las acciones que, en relación con la discapacidad, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado;
- i) Vigilar por el eficaz cumplimiento de esta Ley y exigir la aplicación de la sanción a quienes la incumplan; y,
- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la Ley.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas y Condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo general de este acuerdo es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que aporten al desarrollo de **LAS PARTES** y al mejor desempeño de sus objetivos así como el



*Komi'ryh.*



*María Rojas de Jara*  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENABICO



establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para **LAS PARTES**.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

**LAS PARTES** se comprometen a:

- Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la **SENABICO** y la **SENADIS**.
- Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
- Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para que la **SENABICO** haga efectiva la asignación para el uso provisional de bienes, apoyando de esa manera la gestión realizada por la **SENADIS** conforme los objetivos de este convenio.
- Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o Contrato de Servicios a ser firmados.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

El presente acuerdo facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

1. La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Jessica Rojas de Jara**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
**SENABICO**





resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada parte.

2. El intercambio a través de la participación de profesionales técnicos en proyectos, seminarios, congresos y cursos de postgrado realizados por ambas o alguna de las instituciones.
3. La capacitación, entrenamiento y pasantías de Recursos Humanos de ambas instituciones.
4. La divulgación de los trabajos y los resultados obtenidos a través de la publicación, informes de gestión y presentaciones tanto en el país como en el exterior, con acuerdo de **LAS PARTES**.
5. La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de LAS PARTES, sin perjuicio de que Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.
6. Obtener, desarrollar e implementar, mecanismo de intercambio de información de inteligencia en el marco de sus funciones y atribuciones, mediante canales de comunicación efectiva, de datos relativos para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** constituirán **Acuerdos Específicos de Cooperación** que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.

“**LAS PARTES**” podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.

Este acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, **LAS PARTES** deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES



*Comisión 4.*



*Teresa Rojas de Jara*  
Teresa Rojas de Jara  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENABICO



LA SENABICO y la SENADIS son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de LAS PARTES responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra PARTE sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSITUACIONAL. A ninguna de LAS PARTES se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de LA OTRA PARTE. LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de LAS PARTES. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de LAS PARTES. Las obligaciones entre LAS PARTES procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL RECONOCIMIENTO

LAS PARTES reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra PARTE al momento de celebrar el presente Acuerdo. Consecuentemente, este Acuerdo, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las PARTES, tanto total como parcial.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdo tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

#### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la SENABICO y la SENADIS, e integrados al mismo como ADENDAS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES



*Mo Román*



*Teresa Rojas de Jara*  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENABICO



Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (2) años a partir de su firma, prorrogable de forma automática por igual periodo si no mediare una comunicación escrita de una parte a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su fenecimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o su Adendas, la **PARTE CUMPLIDORA** deberá comunicar por escrito el hecho a la otra. La **PARTE INCUMPLIDORA** deberá subsanar el incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la **PARTE CUMPLIDORA** podrá rescindir del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, mediante notificación fehaciente a la **INCUMPLIDORA**.

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Acuerdo, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Acuerdo. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Acuerdo Marco.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN



*No tiene*



*Teresa Rojas de Jara*  
Ministra Secretarías Ejecutivas  
SENABIGO





Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD**

LA SENABICO y la SENADIS, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman LAS PARTES en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.



*Mariela Soledad Ramírez Burgos*  
LIC. MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENADIS



*Teresa Rojas de Jara*  
Abog. TERESA ROJAS JARA  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENABICO  
*Teresa Rojas de Jara*  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENABICO